Nota DNC N° 24701 /2020

Asunción, 18 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385710
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS CITOSTATICOS, ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODELADORES PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSP Y BS
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C) - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

ÍTEM 3-4-6-20-23-25: LO DETALLADO EN LA COLUMNA FORMA FARMACÉUTICA "BLÍSTER" NO CORRESPONDE SI CORRESPONDE SE DETALLE COMO PRESENTACIÓN DE ENTREGA YA QUE LA OFERTA DEBE REALIZARSE POR UNIDAD DE FORMA FARMACÉUTICA.
APARTADO 9.1.2: LO REQUERIDO EN ESTE APARTADO PUEDE LIMITAR/ EXCLUIR A POTENCIALES OFERENTES, A LA VEZ ES INCONSISTENTE CON LO ACLARADO EN LA NOTA DOC. N° 1818/2020, EN EL PBC ESTABLECEN " EN EL CASO DE QUE EL OFERENTE NO SEA EL FABRICANTE DEL PRODUCTO (PARA FABRICACIÓN NACIONAL) SE DEBERÁN PRESENTAR, COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA VIGENTE DEL FABRICANTE, PARA FABRICAR Y COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", POR UN LADO EL OFERENTE NO FABRICANTE NO PODRÁ CONTAR O NO TIENE OBLIGACIÓN DE CONTAR CON EL DOCUMENTO COMO FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO, POR OTRO LADO EN LA NOTA ACLARAN QUE LO SOLICITADO EN ESTE APARTADO SERA APLICADA EN EL CASO DE SER FABRICANTE DEL PRODUCTO. REDACTAR EN FORMA CLARA Y OBJETIVA.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: macosta